RESOLUCIÓN 1058 DE 2026
(24 de Julio del 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0052026

LA SUSCRITA ALCALDESA (E) MAYOR DE TUNJA, nombrada mediante Decreto No. 339 del 05 de mayo de 2026, proferido por la Gobernación de Boyacá en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 que la han sido conferidas el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto reglamentario 092 de 2017, en concordancia con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el día diecisiete (17) de julio del 2026 la entidad publicó estudios previos y complemento a la convocatoria pública del proceso competitivo RE-AMT-0052026.

2. Que dentro del traslado para presentar observaciones se recibió apreciaciones por la ciudadanía o por proveedores interesados, a las cuales la entidad les dio respuesta conforme el expediente electronico lo muestra.

3. Que el día veintitres (22) de julio del 2026 a las Tres de la Tarde (3:00 pm.), se realizó el cierre del proceso COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0052026, habiéndose presentado las siguientes propuestas:

No. ORDEN	PROPONENTE
1	Razón Social: FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO. NIT 900596816 - 5. R/L: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO C.C. 1.057.571.549 de Sogamoso

4. Que, de acuerdo a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación realizada por parte del Comité Evaluador, se emite evaluación preliminar el día veintitres (23) de julio del 2026 del cual se corrió traslado del informe preliminar de evaluación, así:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICA	FINANCIERA	CAPACIDAD ECONÓMICA
1	Razón Social: FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO. R/L: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

5. Que durante el termino de traslado de informe de evaluación se recibieron subsanaciones; por lo tanto, el Comité Evaluador del Municipio de Tunja, se pronunció en consecuencia, según consta y se detalla en los informes publicados, emitiendo la siguiente evaluación definitiva de requisitos habilitantes, así:

No. ORDEN	PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICA	FINANCIERA	CAPACIDAD ECONÓMICA
1	Razón Social: FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO. R/L: EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

6. En consecuencia, el Comité Evaluador procedió a establecer la puntuación definitiva según los criterios de evaluación aplicados de conformidad con el pliego de condiciones y plasmados en el informe de evaluación técnico la proponente habilitado, así:

Conclusión de Criterios de evaluación:

Total, puntaje obtenido, según consta y se detalla en el informe técnico definitivo, respecto de la propuesta que fue declara habilitada en los aspectos, jurídico, técnico y financiero:

La evaluación técnica del proceso **"RE-AMT-0052026**", cuyo objeto es: CTP- 159 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026", donde se concluye la asignación a la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO NIT 900596816 - 5. representado legalmente por EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadania No 1.057.571.549 de Sogamoso

obteniendo de Noventa (90) PUNTOS

PUNTAJE: FUNDACION GAIA SOLIDARIA

FACTORES DE PONDERACION	PUNTAJE	PUNTAJE OBTENIDO
CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
EXPERIENCIA DE LA ESAL ADICIONAL A LA MINIMA HABILITANTE	20	20
EQUIPO MINIMO REQUERIDO ADICIONAL	30	20
APORTES ADICIONALES DE LA ESAL	50	50
TOTAL	100	90

7. Que por lo anterior el Comité evaluador del Municipio de Tunja, el día Veinticuatro (24) de julio del 2026, recomendó adjudicar el contrato respecto del proceso competitivo en aplicación del decreto 092 de 2017 No. **RE-AMT-0052026** al oferente FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO NIT 900596816 - 5. representado legalmente por EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadania No 1.057.571.549 de Sogamoso, por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero; así mismo por obtener en los criterios de evaluación un total de puntaje de evaluación de 90 **puntos.**

8. Que así las cosas y teniendo en cuenta que oferente la FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO NIT 900596816 - 5. representado legalmente por EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadania No 1.057.571.549 de Sogamoso por cumplir con todos los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, económico y financiero; así mismo por obtener en los criterios de evaluación un total de puntaje de evaluación de 90 **puntos**; la Alcaldesa (E) del Municipio de Tunja, acata la recomendación del comité evaluador y en consecuencia declara adjudicado PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0052026**,** cuyo objeto es: CTP- 159 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026",

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el **PROCESO COMPETITIVO EN APLICACIÓN DEL DECRETO 092 DE 2017 No. RE-AMT-0052026** cuyo objeto es **CTP- 159 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y CONTENIDOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA VERSIÒN DEL AGUINALDO BOYACENSE, TUNJA 2026",** al oferente FUNDACION CULTURAL SOLSTICIO NIT 900596816 - 5. representado legalmente por EDWIN YESID BARRERA IZQUIERDO identificado con cedula de ciudadania No 1.057.571.549 de Sogamoso, por valor de El valor destinado para el presente convenio para el aporte del municipio se estima en la suma **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, El aporte del asociado corresponde o asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4,285.714.286) M/CTE** como aporte en especie de la ESAL a través de la figura de la gestión de la comercialización del aguinaldo boyacense . Por lo anterior, El valor del presente convenio es por la suma de **CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($14.285.714. 286.oo) M/CTE** del presupuesto del convenio y de conformidad con la estructura del proceso competitivo y la propuesta económica presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II.

ARTICULO TERCERO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo N° 1 del Art. 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinticuatro (24) día del mes de Julio de dos mil veintiseis (2026).

MARIA PAULA JIMENEZ GOMEZ
ALCALDESA (E) MUNICIPIO DE TUNJA